

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Marzo de 1913.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 721.

## Gobierno civil de la provincia.

## ELECCIONES.

CIRCULAR NÚM. 31.

Con el fin de que oportunamente pueda conocer este Gobierno el resultado de las elecciones de Diputados provinciales, que han de verificarse el próximo Domingo día 9 del corriente, en los Distritos electorales de la Audiencia de esta Capital y Mota del Marqués, Peñafiel-Valoria la Buena y Medina de Rioseco-Villalón, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos que componen dichos Distritos, que tan pronto como termine la votacion, sesirvan adquirir los datos del resultado de la misma y comunicarlos á este Gobierno por el medio más rápido posible en la forma acostumbrada, ó sea telegrafando desde la estacion más próxima; nombre ó número de la Seccion; nombre y apellidos del candidato; su filiacion política y número de votos obtenidos, procurando que en los pueblos donde haya más de una Seccion, no se consigne el resultado de todas englobado, sino se-

paradamente el de cada una de ellas.

El número de votos obtenidos se consignará en letra á fin de evitar confusiones.

Valladolid 4 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

NUM. 705.

## Comision provincial de Valladolid.

Adjudicada á don Francisco Luezas, vecino de esta Ciudad, la subasta de bagajes de la provincia, durante los años de 1913 á 1916 inclusive, se publican á continuacion las condiciones que más principalmente afectan al servicio público en su relacion con los señores Alcaldes, cuyas condiciones son las siguientes:

7.<sup>a</sup> El contratista facilitará los bagajes á que tengan derecho las clases militares y civiles, que le reclamen las Autoridades locales de Alaejos, Ataquines, Becilla de Valderaduey, Medina del Campo, Rioseco, Mojados, Mota del Marqués, La Mudarra, Nava del Rey, Olmedo, Portillo, Peñafiel, Simancas, Quintanilla de Abajo, Tordesillas, Tudelade Due-ro, Valladolid, Villanubla, Villardefrades, Valoria la Buena, Villalon, Rueda y Cabezon.

8.<sup>a</sup> La reclamacion de los bagajes se hará por papeletas firmadas y selladas por dichas autoridades, expresando en ellas el número y clase de caballerías ó carro, sujetos que la solicitan, partes de que éstos proceden, número y fecha de los pasaportes ó pases y autoridad que les haya expedido.

9.<sup>a</sup> El servicio que se contrata es el de los bagajes que ocasionen el traslado de los Guardias civiles, sus familias y muebles de su per-

tenencia cuando el pase á otros puntos sea por bien del servicio y no á su instancia, la conduccion de presos de la provincia, pobres y los enfermos pobres, vecinos ó naturales de esta provincia, para su conduccion al Hospital ó Manicomio de la misma.

10. No se podrá obligar al contratista á que se admita más peso de personas ó efectos que el de 805 kilos en cada carro de dos caballerías y 1.095 si fuera de tres ó de bueyes, 115 en caballería mayor y 69 en menor. Las dudas sobre mayor ó menor peso las resolverá en el acto la autoridad local.

11. El contratista cobrará por cuartas partes y trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales el importe de la subasta, previa presentacion de certificaciones que expedirán los Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos expresados en la condicion 7.<sup>a</sup>, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de los señores Alcaldes, para justificar que en el servicio del trimestre no existe reclamacion contra el contratista por falta de aquél.

12. El pago de la contratacion es sin perjuicio de las cantidades que al contratista deberán satisfacer los que usen bagajes segun la siguiente tarifa: 1 peseta 12 céntimos por carro y dos mulas por legua; 75 céntimos siendo de bueyes; 37 y medio céntimos por legua ó caballería y buey que exceda de dos en el servicio de carros; 37 y medio céntimos por legua y caballería mayor, y 25 céntimos por legua y caballería menor. Este pago se entenderá sólo por el servicio de salida, puesto que nada corresponde por el regreso.

13. Se exceptúan del pago anterior los bagajes que se reclamen para presos, detenidos ó enfermos pobres á quienes por abso-

luta necesidad acreditada sea preciso otorgarlo.

14. Cuando los Alcaldes hayan de ordenar la donacion de bagajes á los presos detenidos ó enfermos pobres, ya partan de la localidad ó vengan de otros puntos de la provincia, además de la papeleta expresada en la condicion 8.<sup>a</sup>, entregarán al contratista certificacion facultativa con el visto bueno y sello de la Alcaldía en la que se haga constar la enfermedad del sujeto y la necesidad del bagaje para emprender ó continuar el viaje.

15. Cuando el arrendatario no facilite los bagajes con puntualidad suplirá esta falta contratando el Alcalde por cuenta de aquél los necesarios, y si no abonase los gastos, lo avisará á la Diputacion con designacion del importe, para descontárselo en el primer pago que se le haga.

16. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y los que faciliten caballerías ó carros, las resolverá la Autoridad competente como asunto particular.

17. El contratista queda obligado á poner una persona que le represente y facilite el bagaje en cada uno de los pueblos del servicio, dando conocimiento de ello á la Diputacion y Alcaldes respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber al mismo tiempo que el contratista citado empezará á prestar servicio con arreglo al nuevo contrato, el día 4 del próximo mes de Marzo.

Valladolid 28 de Febrero de 1913.—El Vicepresidente accidental, *Salustiano Garrido Peñafiel*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y uso de armas

RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Febrero del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de 16 de Mayo de 1902

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
104	1.º Febrero 1913	D. Toribio Garrote	Cabreros del Monte	40	4.ª	Caza
105	" " "	" Macario Lucio Rubio	Villavieja	48	"	Idem
106	" " "	" Félix Ramos Miguel	Ceinos de Campos	30	"	Idem
107	" " "	" Isabel Pascual Fernandez	Mayorga	22	"	Idem
108	3 " "	" Juan Casado	Simancas	54	"	Armas
109	" " "	" Porfirio Gonzalez Fernandez	Cabreros del Monte	"	"	Caza
110	" " "	" Paulino Herrero	Valladolid	41	3.ª	Armas
111	" " "	" Félix Revuelta Revuelta	Cuenca de Campos	44	4.ª	Idem
112	" " "	" José Moral Briso Montiano	Zaratan	25	"	Caza
113	" " "	" Pedro Rojo Gonzalez	Zorita de la Loma	27	6.ª	Galgo
114	4 " "	" Eduardo Salcedo Gastañaga	Valladolid	20	4.ª	Armas
115	" " "	" Arturo Escudero Clemente	Tamariz	24	"	Caza
116	" " "	" Antonio Escudero Garcia	Idem	38	"	Idem
117	" " "	" Antonio Escudero Garcia	Idem	38	6.ª	Galgo
118	5 " "	" Atanasio Campos Izquierdo	Carpio (El)	36	4.ª	Armas
119	" " "	" José Vellido Hornedo	Valladolid	34	"	Caza
120	" " "	" Francisco Beloso Rodriguez	Medina del Campo	44	"	Idem
121	" " "	" Francisco Beloso Rodriguez	Idem	41	6.ª	Galgo
122	" " "	" Pedro Taramona	Idem	46	"	Idem
123	6 " "	" Eleazaro Buenaposada	Villavieja	45	4.ª	Caza
124	" " "	" Eulogio Lopez Illera	Velascálvaro	59	Gr.ª	Armas
125	" " "	" Joaquin Iglesias Franco	Idem	62	id.	Idem
126	" " "	" Bernardino Rodriguez Jimenez	Idem	29	4.ª	Idem
127	" " "	" Bernardino Rodriguez Jimenez	Idem	29	6.ª	Galgo
128	" " "	" Ramigio Garrigó Saminiego	Fompedraza	29	4.ª	Armas
129	" " "	" José Muñoz Amigo	Camporredondo	55	"	Caza
130	" " "	" Francisco Palomino Carrion	Valladolid	56	"	Idem
131	" " "	" Policarpo Sastre	Camporredondo	42	"	Idem
132	7 " "	" Ricardo Iglesias	Valladolid	48	"	Idem
133	" " "	" Rafael Perez Olea	Cuenca de Campos	30	"	Armas
134	" " "	" Julio Muñoz Requena	Padilla de Duero	55	"	Caza
135	8 " "	" Clemente Alfonso Simon	Valladolid	47	"	Idem
136	" " "	" Aquilino Bueno Rodriguez	Palazuelo de Vedija	27	"	Armas
137	" " "	" Trinidad Redondo Recio	Valdestillas	35	"	Caza
138	" " "	" Ildefonso Alvarez Alvarez	Villanubla	29	"	Armas
139	10 " "	" Manuel Frutos del Olmo	Valbuena de Duero	53	"	Caza
140	" " "	" Adelardo Garcia de la Lama	San Sebastián	24	"	Armas
141	" " "	" Valentin Bartolomé	Idem	25	"	Idem
142	" " "	" Cirilo Rodriguez Rodriguez	Castromonte	53	"	Caza
143	" " "	" Gabriel Marcos Garrido	Valladolid	42	"	Idem
144	" " "	" Hilario Diez Gonzalez	Velascálvaro	42	"	Idem
145	" " "	" Santos Alonso Diez	Peñafiel	24	"	Idem
146	" " "	" Emiliano Santos Pozo	Rubi de Bracamonte	17	"	Idem
147	13 " "	" Nicolás Garrote Alvarez	Villagarcía	42	"	Idem
148	14 " "	" Félix Garcia Cantero	Fompedraza	31	"	Armas
149	" " "	" Zacarías Padrones Lopez	Fuensaldaña	34	"	Caza
150	15 " "	" Juan de Dios de Melicua	Peñafiel	42	"	Idem
151	" " "	" Juan de Dios de Melicua	Idem	42	"	Armas
152	" " "	" Julio Mongil Fernandez	Geria	49	"	Caza
153	17 " "	" Gregorio Velasco	La Pedraja	41	Gr.ª	Armas
154	" " "	" Pedro Vegas de Santo Tomé	Viloria de Cuellar	38	"	Idem
155	" " "	" Mariano Renedo	Laguna de Duero	42	"	Idem
156	" " "	" Romualdo Perez	Tudela de Duero	49	"	Idem
157	" " "	" Eladio Pedrosa	Idem	61	"	Idem
158	" " "	" Miguel Arranz Pelayo	Valladolid	52	"	Idem
159	" " "	" Moisés Guerra Aparicio	Sieteiglesias	27	"	Idem
160	" " "	" Salustiano Ortega Berceuelo	Aldeamayor	33	"	Idem
161	" " "	" Hipólito Burgoa	Tudela de Duero	33	"	Idem
162	" " "	" Mauricio de la Rosa	Bercero	25	"	Idem
163	" " "	" Jesús Candelas Fernandez	Monasterio de Vega	32	4.ª	Caza
164	" " "	" Manuel Sotillo	Valladolid	16	"	Armas
165	" " "	" Alfredo Escribano Rojas	Idem	28	"	Idem
166	" " "	" Raimundo Gallego	Castrodeza	59	"	Idem
167	18 " "	" Bernardo Gallego Fraile	Idem	31	"	Idem
168	" " "	" Narciso Gonzalez Fernandez	Villagarcía	34	"	Idem
169	19 " "	" Moisés Carrascal Gutierrez	Pesquera de Duero	27	"	Idem
170	" " "	" Manuel Roman Rodriguez	Idem	34	"	Idem
171	" " "	" Gaudio Cermeño Gutierrez	Lomoviejo	46	"	Idem
172	" " "	" Ezequiel Collantes Labrador	Villacid	43	"	Caza
173	20 " "	" Andrés Gonzalez	Mojados	57	"	Idem
174	" " "	" Nicéforo Rodriguez	Castromonte	16	"	Armas
175	21 " "	" Julian Cid Delgado	Carpio (El)	50	"	Idem
176	22 " "	" Julio Blanco Garcia	Medina del Campo	43	"	Idem
177	21 " "	" Prudencio Fernandez	Alaejos	28	"	Idem
178	" " "	" Hermenegildo Gutierrez	Pozuelo de la Orden	32	6.ª	Galgo
179	25 " "	" Plácido Blanco Gonzalez	Villacreces del Campo	24	4.ª	Caza
180	" " "	" Alfredo Espinosa Arias	Piñel de Abajo	35	"	Idem

Valladolid 1.º de Marzo de 1913.—El Gobernador, Manuel Ruiz y Diaz.

Num. 731.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid

### CIRCULAR.

La recaudación obtenida por el concepto de consumos en el mes de Febrero último, no ha satisfecho los deseos de esta Delegación, siendo de consideración los Ayuntamientos que han dejado de ingresar las cuotas que les están señaladas por el primer trimestre; y si bien es cierto que se hallan dentro del plazo reglamentario para saldar sus descubiertos, requiero á las expresadas Corporaciones para que en todo lo que resta del corriente mes, ingresen las cantidades que les resulten, no sólo por lo que se refiere al expresado trimestre sino por los atrasos anteriores.

Al propio tiempo se advierte de acuerdo con la Intervención de Hacienda, se enviarán las certificaciones de apremio de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto y me ocuparé preferentemente en inspeccionar cerca del arriendo de Contribuciones si las expresadas certificaciones se cursan á su debido tiempo, confrontando las fechas de cada entidad llamada á intervenir y exigir la responsabilidad consiguiente, pues así lo interesa el Excmo. Sr. Ministro en telegrama recibido en el día de ayer.

Espero que teniendo en cuenta mis observaciones no se dará lugar á que se tomen las medidas que dejo señaladas y que bien desearía evitar.

Valladolid 4 de Marzo de 1913.  
—P. S., Luis Ibarreta.

Num. 724.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por la presente se cita á Don Lucio Gomez, cuyo segundo apellido se desconoce, que habitó últimamente en la calle de Guarnicioneros, núm. 3, de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Administración de Contribuciones de esta provincia á deponer en el expediente de defraudación que se instruye contra él por el concepto de «Venta de artículos de viaje». Lo que se anuncia para conocimiento del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas.

Valladolid 28 de Febrero de

1913.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Zambalamberri*.

Núm. 725.

Por la presente se cita á Doña Eusebia Rojo, cuyo segundo apellido se desconoce, que habitó últimamente en la calle de Cánovas del Castillo, núm. 16, de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Administración de Contribuciones de esta provincia, á deponer en el expediente de defraudación que se instruye contra ella por el concepto de «Alquiler de trajes de máscara.» Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Valladolid 28 de Febrero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Zambalamberri*.

Núm. 726

Por la presente se cita á Doña Sofía García Quevedo, que se dice vecina de Burgos y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Administración de Contribuciones de esta provincia á deponer en el expediente de defraudación que se instruye contra ella por el concepto de «Venta sin establecimiento abierto y por temporada de artículos de novedades de todas clases etc.» Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Valladolid 28 de Febrero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Zambalamberri*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 740.

Morales de Campos  
EDICTO.

Don Ramón Rodríguez Prieto, Alcalde accidental de bienios anteriores, por incompatibilidad del propietario de este Ayuntamiento de Morales de Campos.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Justo Díez Pérez, hijo de Juan y de Eufemia, número tres del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este

Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, esta Corporación se halla instruyendo el oportuno expediente de prófugo, y á tal efecto se le llama, cita y emplaza por medio del presente edicto, para que comparezca ante mi autoridad, antes del día diez y seis del actual, á responder de los cargos que se le hacen á dicho mozo, pues de lo contrario le parará los perjuicios que la ley señala con la condena consiguiente de gastos.

Morales de Campos á 3 de Marzo de 1913.—El Alcalde accidental, Ramón Rodríguez.

Núm. 727.

Mojados.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de clasificación de soldados que tuvo lugar en el día de ayer, el mozo Pedro Ortega Gimenez, hijo de Rogelio y Valentina, que obtuvo el número seis en el sorteo celebrado para el reemplazo del año actual, y cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente edicto para que comparezca ante esta Corporación, el tercer domingo del mes actual, á las nueve, para modificar su clasificación, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará prófugo definitivamente, formándose el oportuno expediente.

Mojados 3 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Víctor Villarreal.

Núm. 739.

San Salvador.

Instruyéndose expediente de prófugo contra el mozo núm. 2 del actual reemplazo, Pedro Lecanda Aionso, hijo de Don Joaquín Lecanda Jofre de Villegas y de Doña María de los Dolores Alonso Rodríguez, sin tener en esta localidad representación de ningún género, por el presente se cita á dicho individuo, madre, hermanos, tíos y demás parientes, para que antes del tercer domingo del corriente mes, día 16, se personen ante esta Alcaldía, á dar noticia de su paradero por los descargos que pudiera convenirles; pues en caso contrario se dará á dicho incidente la finalidad reglamentaria.

San Salvador 3 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Esteban García.—El Secretario, Juan M. Revuelta.

Núm. 738.

La Seca.

El día 24 de Febrero último por la noche á la salida del pueblo, se extravió una mula de la propiedad de D. Anastasio Moyano con las señas siguientes:

Cebra cerrada, de seis cuartas y media, con un aparejo y una manta con su cincha.

La Seca á cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—El Alcalde, Antonio Cantalapiedra.

Núm. 741.

Villamuriel de Campos.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo número 1 del corriente reemplazo, José María Canseco Varela, hijo de Amalio y de Isidora, haciéndolo esta última manifestando que su citado hijo emigró á las Américas (República Argentina) hace diez y ocho meses y que á los trece de haberse ido le escribió y desde cuya fecha ignora su paradero; por lo cual se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento antes del día 30 del actual último domingo del mes, pues de no verificarlo se considerará como prófugo de conformidad con lo que dispone la Ley de Reemplazos vigentes.

Villamuriel de Campos 3 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Baldomero Lopez.—El Secretario, Manuel Espeso Lezar.

Núm. 733.

Villanueva de los Infantes.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del próximo mes de Abril con los documentos correspondientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de los Infantes 1.º de Marzo de 1913.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 722.

Ruiz García, Teresa, sin que conste el apodo, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá el día 12 del corriente á las nueve y media de la mañana ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valladolid para que como testigo en causa por disparo de arma de fuego instruida por denuncia del Inspector de Vigilancia, contra Petra Velasco Gallo y otra, asista al juicio oral señalado para dichos día y hora en mencionada causa.

Núm. 720.

Abadía del Pié, José, hijo de Mariano, sin que conste la madre, natural de Villalba de Adaja, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, comparecerá en término de ocho días en la Cárcel de Valladolid, á fin de notificarle el auto de prisión contra él dictado en dicha causa y á la vez se interesa á los agentes de la autoridad la captura y conduccion á dicho Cárcel del mencionado José.

Núm. 695.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA

Por la presente se llama á Atilano San José Pinilla, natural de Tudela de Duero, hijo de Florentino y Cecilia, de veinte años, soltero, panadero, domiciliado últimamente en esta Capital, calle Puente Mayor, número cuatro, procesado en causa por atentado, comparecerá en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Capital, para ser reducido á prisión y cumplir la pena impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole con las seguri-

dades debidas en la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de la Audiencia provincial de la misma.

Dada en Valladolid á veinticho de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco Zurbano.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 723.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del que refrenda, jende expediente promovido por el Procurador D. Lucio Recio, en nombre y representacion de la Sociedad denominada «La Agrícola», domiciliada en Pamplona, sobre inscripcion de dominio de la casa número diez, de la calle de la Cadena, de esta Ciudad, de la propiedad que fué de don Hermenegildo Salvador, y que le fué embargada á instancia de dicha Sociedad, por virtud de demanda ejecutiva seguida contra dicho señor y otro, en cuyo expediente se acordó convocar por segunda vez á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan en este Juzgado por si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiseis de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco Zurbano.—El Secretario, P. S., Clemente Vicente.

Núm. 728.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Felino Ruiz del Barrio, en nombre de la razón social «Tomás Bracons é hijo», de Bar-

ceóna, contra D. Lucas Paredes Medrano, sobre pago de mil treinta y ocho pesetas noventa y tres céntimos é intereses, he acordado sacar á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su avalúo, varios géneros de sastretería y prendas ya confeccionadas, embargados al ejecutado, señalando para dicho acto el día diez y siete del próximo mes de Marzo á las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, que importa mil doscientas treinta y cinco pesetas ochenta céntimos; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los bienes que tratan de subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo preferidos los que hagan posturas por el total de los bienes; que éstos se encuentran depositados en poder de D. Aureliano Domingo Pozo, zapatero, de esta vecindad, donde podrán examinarlos cuantos quieran interesarse en la subasta, así como el detalle y tasacion de los géneros en la Secretaría del que refrenda este edicto.

Dado en Valladolid á veintisiete de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco Zurbano.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

46

Núm. 736.

RIAZA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los gitanos Angel Muñoz (á) Bobigas, Emilio Montoya, natural de Béjar (Salamanca), Pedro Mendoza, que lo es de Monteagudo (Soria), Eduardo Gonzalez, que lo es de Salamanca, y Juan Montoya, que lo es de Cuenca, que pernoctaron en las noches del 22 al 23 de Enero último en unas triadas ó encerraderos de ganado lanar en el término de Corral de Ayllón, donde fueron hallados enterrados varios trozos de pieles y patas, á fin de que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resulten, con apercibimiento de pararse en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Riaza 1.º de Marzo de 1913.—

Antonio P. de los Cobos.—El Secretario, Faustino Rodriguez.

Núm. 735.

REQUISITORIA.

Lopez Gimenez, Manuel Juan, natural de Vallecas, de estado soltero, jornalero, de veintiseis años, domiciliado últimamente en Boecillo, procesado por infraccion de la ley de Caza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Olmedo, con el fin de ser reducido á prision y cumplir la pena impuesta. Por lo cual se ruega á todas las Autoridades y policia judicial, se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser hallado lo pongan á disposicion de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Olmedo 4 de Marzo de 1913.

Juzgados municipales.

Núm. 719.

PADILLA DE DUERO.

Don Pedro Serrano Carrascal, Juez municipal de Padilla de Duero.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario Suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia siéndo sus derechos los señalados en el arancel.

Padilla de Duero 1.º de Marzo de 1913.—El Juez, Pedro Serrano.

Núm. 701.

RÁBANO.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal para su provision en propiedad con los derechos de arancel.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones que exige el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dirigirán sus instancias documentadas ó este Juzgado municipal en el plazo de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Rábano 20 de Febrero de 1913.

El Juez municipal, Rufino Velasco.

Núm. 689.

TORRESCARCELA

Don Eustaquio Santos Gomez, Juez municipal, de Torrecárcela.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente y se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley organica del Poder judicial y Reglamento de 10 Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicacion del presente edicto en el «Boletin oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primero. Certificacion del acta de nacimiento.

Segundo. Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. Documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de ciento diez vecinos y el Secretario percibe los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Torrecárcela 25 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Eustaquio Santos.—El Secretario habilitado, Gerardo Martin.

Núm. 700.

VALVERDE DE CAMPOS.

Se halla vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, con la dotacion de aranceles judiciales. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Juzgado municipal en el plazo de quince días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, transcurrido los cuales serán desestimadas las que se presenten.

Valverde de Campos á 28 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Tomás Delgado.—El Secretario, Clodoaldo Fernandez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion